

50200

## RESOLUCIÓN N°.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

**La Directora (E) Regional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, la Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2.010, modificada por la Resolución N° 5780 de 27 de diciembre de 2011, Resolución 6130 de 2015, Resolución 6190 de 25 de agosto de 2015, Resolución 3435 de 2016, Resolución 9555 de 2016, Resolución 2488 de 2017, Resolución 4242 de 2017, Resolución 8282 de 2017, la Resolución 5495 de 2018, Resolución 8113 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso del artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 menciona que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7° de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas públicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Que el artículo 116 del decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que

50200

**RESOLUCIÓN N°.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

tienen las instituciones públicas o privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF-le están asignadas entre otras funciones, asistir al presidente de la Republica en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA) como un conjunto de principios, normas y procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y, en lo previsto, por la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que según el lineamiento de medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia vigente, expedido por el ICBF, la modalidad *Internado restablecimiento en administración de justicia*, consiste en la atención institucional 24 horas 7 días a la semana dirigida a las y los adolescentes mayores de 14 años y jóvenes en presunta comisión de delitos a quienes se les ha vulnerado sus derechos, en los casos en que lo procedente es la separación del medio familiar de origen o extenso por sus dificultades para ofrecer un entorno protector y garante de derechos, haciéndose necesaria la ubicación en un medio institucional en el cual se les garantiza la atención especializada y la intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos.

Que el ICBF expidió la Resolución N°.3899 de 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No.8113 de 2019, por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

50200

**RESOLUCIÓN N°.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

Que mediante resolución No.001368 del 01 de junio de 2017, la Dirección del ICBF Regional Meta, reconoce Personería Jurídica a **LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, identificada con Nit.**900552478-1**.

Que mediante resolución No.5800 del 12 de julio de 2019, se le otorgo licencia de funcionamiento INICIAL por el termino de seis (6) meses a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, para desarrollar la modalidad INTERNADO RESTRABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que mediante resolución No.5839 del 15 de julio de 2019, se corrigió un error format contenido en el artículo tercero de la resolución No.5800 del 12 de julio de 2019, razón por la cual el articulo tercero de la resolución quedó así:

**“ARTICULO TERCERO:** Advertir que la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE** en la ciudad de Villavicencio del departamento del Meta queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA para atender a Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad.”

Que la anterior resolución pierde vigencia el día 15 de enero de 2020; lo que implica que la actual licencia de funcionamiento debe ser renovada.

Que el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°.79.862.232 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, allegó solicitud y documentación mediante escrito radicado con el N°E-2019-628053-5000 de fecha 15 de noviembre de 2019, ante la Dirección Regional del ICBF Regional Meta, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, en la Sede ubicada en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio.

50200

**RESOLUCIÓN Nº.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

Que mediante memorandos con radicado No.I-2019-098277-5000 del 20 de noviembre de 2019, I-2020-001343-5000 y I-2020-001351-5000 del 10 de enero de 2020 , la Directora (E) de la Regional Meta, designa a los profesionales Gina Paola Villalobos Mora, Wilson Solano Lozano, Clara Evelin Benítez Mejía, Diego Felipe León Vela, Lina Marcela Páez Carrillo y Diana Lorena Rueda Córdoba, con el fin de que realicen la verificación de requisitos técnicos, administrativos y legales en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento solicitada por la corporación la CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA.

Que con ocasión a la designación realizada por la Directora Regional, los profesionales Clara Evelin Benítez Mejía, Diego Felipe León Vela, Lina Marcela Páez Carrillo y Diana Lorena Rueda Córdoba, realizaron visitas a la sede operativa indicada por la entidad solicitante, ubicada en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio, los días 10, 11, 16 y 23 de diciembre de 2019, con el fin de verificar el componente técnico y administrativo dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento.

Que en visita realizada el día 10 y 11 de diciembre de 2019 por los profesionales designados para el trámite de renovación de licencia, a la sede operativa de la Corporación CORPOFE, el Representante legal de la Corporación, informa y hace entrega de oficio por medio del cual solicita autorización de cambio de domicilio de la sede administrativa ubicada en la dirección calle 47 Bis No.28-68 barrio el Gaudal al inmueble ubicado en la dirección carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro, en la ciudad de Villavicencio – Meta, con el fin de dar trámite a esta solicitud dentro del marco de renovación de la presente licencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la profesional con funciones de enlace de Aseguramiento de la Calidad realiza el día 16 de diciembre de 2019 visita al inmueble ubicado en la dirección carrera 33 #39-52 Oficina 204- Centro, con el fin de dar trámite a la solicitud de cambio de domicilio de sede administrativa, suscribiendo acta con concepto favorable para la autorización de cambio de domicilio.

Que mediante oficio con radicado No.E-2020-007039-5000 del 13 de enero de 2020, el Representante Legal de la corporación CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE, allega oficio No.S-2020-005471-5000 del 13 de enero de 2020, a través del cual la Coordinadora del Grupo de Asistencia

50200

## RESOLUCIÓN N°.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

Técnica de la Regional Meta, aprueba el Plan de Atención Institucional, para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que mediante memorando de fecha 13 de enero de 2020, el profesional Diego Felipe León, emite concepto de aprobación del componente de salud y nutrición, dentro del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento.

Que mediante memorando de fecha 13 de enero de 2020, la profesional Clara Evelin Benítez Mejía, emite concepto de aprobación del componente técnico, dentro del marco de renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que luego de realizar la revisión documental del componente legal y financiero, los profesionales Wilson Solano Lozano y Gina Paola Villalobos Mora, emiten a través de memorando de fecha 13 de enero de 2020, concepto de aprobación de estos componentes.

Que mediante memorando de fecha 13 de enero de 2020, la profesional Diana Lorena Rueda Córdoba, emite concepto favorable respecto al componente administrativo, dentro del trámite de renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Que finalizada la revisión documental y las visitas técnicas, el 13 de enero del 2020 se emite concepto por parte del equipo interdisciplinario designado de la Regional Meta, en el cual se estableció que: ***“la entidad solicitante CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos para la renovación de la licencia de tipo BIENAL por DOS (2) años para operar en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA con una población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad; en la sede operativa ubicada en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio, la cual cuenta con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.”***

50200

**RESOLUCIÓN N°.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

Que en virtud de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (2) AÑOS, a la **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE** identificada con **Nit.900.552.478-1**, y autorizar el cambio de domicilio de su sede administrativa ubicada ahora en la dirección carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro, en la ciudad de Villavicencio, para la atención a Adolescentes y Jóvenes del SRPA, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, en su sede operativa ubicada en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio, la cual cuenta con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Licencia de Funcionamiento concedida por **DOS (2) AÑOS**, tendrá una población objeto de atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de este programa, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del Principio de oportunidad.

**ARTICULO TERCERO:** La presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al representante Legal de **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE** identificada con **Nit.900.552.478-1**, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, como lo establece el Art. 76 de la Ley 1437 de 2011.

50200

**RESOLUCIÓN N°.000022 DEL 13 DE ENERO DE 2020**

**“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”**

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Villavicencio, a los trece (13) de enero de 2020.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO.**  
Directora (E) Regional Meta-ICBF

*Aprobó: Martha Eugenia Solano Hurtado – Directora (E) Regional Meta.*  
*Revisó: Diana Lorena Rueda Córdoba – Profesional Universitario/ Dirección Regional*  
*Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Universitario, Grupo Jurídico*  
*Elaboró: Gina Paola Villalobos Mora- Abg. Contratista Grupo Jurídico*



50200

### NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION

En Villavicencio – Meta, a los trece (13) días del mes de enero de 2020, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Meta, el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°.79.862.232 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, identificada con Nit.900552478-1, con el fin de notificarse de la Resolución N°000022 del 13 de enero de 2020, expedida por el ICBF Regional Meta, *“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horeb, en el municipio de Villavicencio”*

Se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la resolución N°000022 del 13 de enero de 2020.

Se le informa al notificado que contra la presente procede el recurso de reposición, ante la oficina de aseguramiento de la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

El notificado manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si  Interpone los recursos.

No  Interpone los recursos. En consecuencia, renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

#### EL NOTIFICADO:

  
**JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO**  
C.C. N°79.862.232 de Bogotá.

#### EL NOTIFICADOR:

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO**  
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora – Abogado Contratista



50200

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N°000022 del 13 de enero de 2020

En Villavicencio, Meta a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000022 del 13 de enero de 2020, ***“Por medio de la cual se renueva Licencia de Funcionamiento BIENAL a LA CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE identificada con Nit.900.552.478-1, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN AMDINISTRACION DE JUSTICIA, con domicilio para la sede administrativa en la carrera 33 #39-52 Oficina 204- barrio Centro y para su centro de atención ubicado en la dirección km 2 vía antigua Restrepo, vereda Argentina – Finca Montes de Horéb, en el municipio de Villavicencio”***

Se notificó el 13 de enero de 2020 personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con la cedula de ciudadanía N°.79.862.232 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO – CORPOFE**, identificada con Nit.900552478-1, quien renunció a términos para interponer recurso y solicitó la ejecutoria.

La Resolución N°000022 del 13 de enero de 2020, adquirió ejecutoria y firmeza a los catorce (14) días del mes de enero de 2020.

  
**MARTHA EUGENIA SOLANO HURTADO**  
Directora (E) ICBF Regional Meta.

Elaboro: Gina Paola Villalobos Mora - Abogada contratista

